CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4600 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad **de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** designada mediante Resolución No. 1761 del 22 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19.301.997** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO INGENIERIA MP** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4600 de 2023, Suspensión Nro. 01 del 30 de diciembre de 2023, Prórroga Nro. 01 del 02 de febrero de 2024 y Prorroga No. 02 del 2 de mayo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. 4600-02-21_1 del 15 de mayo de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga del contrato de Obra número 4600 de 2023.

(…)

En la visita de definición preliminar del sector conocido como la casa de las Palmas abscisa PR 4+700, se determinó la estabilización del muro del descole de la alcantarilla existente, para lo cual el CONSORCIO INGENIERIA MP realizo una alternativa enfocada en contener el muro de descole únicamente, pero durante las últimas semanas se presentaron lluvias fuertes que generaron una socavación de los laterales del punto crítico y de la zona posterior en el muro de descole, lo cual hace que se tengan que realizar ajustes en la alternativa propuesta inicialmente e implementar obras adicionales de drenaje, disipación y complementación de la alcantarilla para poder realizar una intervención integral a la condiciones actuales (…)

(…)

2) Que mediante oficio No. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_092 del 22 de mayo de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre

la necesidad de la prórroga.

(…)

En consonancia con las consideraciones detalladas en los apartados previos, los cuales exponen las razones y fundamentos que respaldan la solicitud de la prórroga No. 3 vinculada al contrato de obra No. 4600 de 2023, y al examinar específicamente las actividades y acciones emprendidas por el contratista con el propósito de alcanzar y garantizar el cumplimiento del objeto contractual en cuestión, el CONSORCIO VIAS RURALES expone de manera favorable su conceptualización respecto a la concesión de la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 4600 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, tal posición se fundamenta en la justificación proporcionada por las circunstancias que originaron la necesidad de la prórroga, comprendiendo que la modificación de los contratos, en este caso a través de una prórroga, constituye una figura y/o mecanismo contractual cuya finalidad principal es mitigar de manera significativa los impactos adversos generados por circunstancias externas, ajenas a las partes involucradas, tales como fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, que inciden de manera perjudicial en el desarrollo normal de los contratos. Esta herramienta contractual habilita a las partes para actuar de manera eficiente en la gestión del curso habitual del contrato, procurando preservar el interés general como objetivo primordial perseguido en la ejecución del contrato (…)

(…)

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 22 de mayo del 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

5) Que con Memorando 2024I-VBOG-033179 del 27 de mayo de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 4600 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 4600 de 2023 desde el 29 de mayo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes

todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4600 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.